

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO, EN REGIMEN DE MERCADO LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA (TOLEDO).**



## ÍNDICE

CLÁUSULA I	OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....	1
CLÁUSULA II	ANÁLISIS TÉCNICO.....	1
1.	Características de los puntos de suministro.....	1
CLÁUSULA III	ANÁLISIS ECONÓMICO.....	2
1.	Valor estimado del contrato.....	2
2.	Justificación del presupuesto.....	3
3.	Modificaciones del contrato.....	4
4.	Revisión de precios.....	5
5.	Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.....	5
CLÁUSULA IV	ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.....	5
1.	Justificación del procedimiento.....	5
2.	Calificación del contrato.....	5
3.	Justificación de la división en lotes.....	5
4.	Duración.....	6
5.	Criterios de adjudicación.....	6
6.	Acreditación de la solvencia económica y financiera.....	6
7.	Acreditación de la solvencia técnica y profesional.....	7



## CLÁUSULA I OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto del contrato resulta la contratación del suministro de energía eléctrica para cubrir la demanda de todos los puntos de suministro de conexión eléctrica a los edificios, instalaciones, dependencias y alumbrado público, en régimen de mercado libre, cuyo titular es el Ayuntamiento de Ugena, en los términos y condiciones especificados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos documentos revisten carácter contractual y, en su caso, con los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

### - Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
9009310000-5	Electricidad

La contratación del suministro de energía eléctrica, en régimen de mercado libre, viene determinada por la necesidad de dotar de suministro de energía eléctrica a la totalidad de los puntos de suministro pertenecientes al Ayuntamiento de Ugena, señalados en el ANEXO II del PPT, con el fin de garantizar de forma continuada el suministro de energía el cual resulta imprescindible para el normal funcionamiento de servicio público que se presta en el municipio de Ugena, de acuerdo con la legislación vigente.

## CLÁUSULA II ANÁLISIS TÉCNICO

### 1. Características de los puntos de suministro

Las consideraciones técnicas y requerimientos del suministro que se pretende contratar quedan expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

---

**Ayuntamiento de Ugena**

Plza. del Palacio nº1, Ugena. 45217 (Toledo). Tfno. 925533063. Fax: 925533063



En el **Anexo II** contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se adjuntan las características de cada uno de los puntos de suministro que conforman el alcance del contrato (Dirección de ubicación del contador, dirección de la instalación, nº de CUPS, tarifa de acceso, potencia contratada) así como los consumos registrados en el período de un año en cada uno de ellos.

En aplicación del Real Decreto 446/2023 de 13 de junio de 2023, todos los puntos de suministro deberán pertenecer al mercado libre, siendo el adjudicatario el encargado de gestionar el cambio de los puntos de suministro que se encuentren actualmente en el mercado regulado al mercado libre, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

### CLÁUSULA III ANÁLISIS ECONÓMICO

#### 1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha calculado según las indicaciones establecidas en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que, en los contratos de suministros, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

1. El Valor Estimado del contrato asciende a: **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (138.889,34.-€) IVA excluido**, correspondiente a un periodo de duración máximo de **CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DÍAS**.

#### 2. Presupuesto base de licitación

El **Presupuesto Base de Licitación** asciende a **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (168.056,10.-€) IVA incluido**, cuantía que se desglosa de la siguiente manera:

Precio Base de Licitación IVA excluido	<b>138.889,34 €</b>
IVA (21%)	29.166,76.-€
Precio Base de Licitación IVA incluido	<b>168.056,10.-€</b>

- a) **El Precio Base de Licitación en Término de Potencia** asciende a **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (25.389,47.-€) IVA incluido**.

Precio Base de Licitación en	20.983,03.-€
------------------------------	--------------

**Ayuntamiento de Ugena**



términos de potencia IVA excluido	
IVA (21%)	4.406,44.-€
<b>Precio Base de Licitación en términos de Potencia IVA incluido</b>	<b>25.389,47.-€</b>

- a) **El Precio Base de Licitación en Término de Energía** asciende a **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (142.666,64.-€) IVA incluido.**

Precio Base de Licitación en términos de Energía IVA excluido	117.906,31.-€
IVA (21%)	24.760,33.-€
<b>Precio Base de Licitación en términos de Energía IVA incluido</b>	<b>142.666,64.-€</b>

## 2. Justificación del presupuesto

Se establece un precio de licitación de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (138.889,34.-€), IVA no incluido, tanto para el término de energía anual como para el término de potencia, ya que, a efectos de licitación, únicamente se incluirán los términos de energía y de potencia, sin incluir ninguno de los componentes que se detallan a continuación:

- Recargos por exceso de potencia
- Recargos por Consumo de reactiva
- Alquiler de equipos de medida
- Impuesto Eléctrico
- Impuesto sobre el Valor Añadido
- Mecanismo de compensación por el tope del gas.
- Ni ningún otro concepto regulado que no forme parte del término de energía y potencia según la legislación vigente.



La propuesta económica se realizará mediante la baja sobre el importe de las tarifas correspondientes al término de energía.

A continuación, se muestran los consumos y las tarifas tenidas en cuenta para el cálculo del importe del término de energía.

- **Desglose de consumos y tarifas**

A continuación, se muestra el consumo diario por tipo de tarifa y período.

Consumos términos de energía						
Tarifa de acceso	P1 (kWh)	P2 (kWh)	P3 (kWh)	P4 (kWh)	P5 (kWh)	P6 (kWh)
2.0TD	258	226	722	0	0	0
3.0TD	210	235	231	222	86	750
6.1TD	54	62	71	82	31	289

A continuación, se muestran las tarifas unitarias (€/kWh) para cada periodo y para cada tarifa de acceso. Será sobre estas tarifas sobre las que los licitadores deberán realizar su oferta económica (% de baja).

Importe término de energía						
Tarifa de acceso	P1 (€/kWh)	P2 (€/kWh)	P3 (€/kWh)	P4 (€/kWh)	P5 (€/kWh)	P6 (€/kWh)
2.0TD	0,13074 €	0,08421 €	0,01808 €			
3.0TD	0,47884 €	0,41133 €	0,29842 €	0,30542 €	0,26894 €	0,28799 €
6.1TD	0,38068 €	0,34017 €	0,33971 €	0,30725 €	0,25323 €	0,26262 €

**Ayuntamiento de Ugena**

Plza. del Palacio nº1, Ugena. 45217 (Toledo). Tfno. 925533063. Fax: 925533063



### 3. Modificaciones del contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

### 4. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato, **no resulta aplicable la revisión**.

### 5. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por parte de la intervención municipal se emitirá informe sobre la afección del presente contrato a la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, así como sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

## CLÁUSULA IV ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

### 1. Justificación del procedimiento

El expediente se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 2. Calificación del contrato

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato de suministro, los cuales tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, teniendo por objeto, en el presente caso, la adquisición de energía primaria o energía transformada



### 3. Justificación de la división en lotes

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes por la propia naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, ya que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos; dada la naturaleza de las prestaciones del citado servicio a contratar, en este caso concreto, la división en lotes provocaría que la ejecución del contrato fuera excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría comportar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato y la consecución del objetivo único del contrato.

### 4. Duración

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, en los casos de los contratos de suministro y en los de arrendamiento de bienes muebles, la duración no podrá exceder, incluyen las posibles prórrogas, de cinco años. En nuestro caso, se considera adecuado establecer una duración del contrato de **CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DÍAS**.

No se contemplan prórrogas.

### 5. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único de criterio de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, mediante el siguiente criterio:

- **Proposición económica. Criterio Precio (hasta un máximo de 100 puntos):**

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta más baja, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja. La puntuación resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

- **P**=Puntuación otorgada.
- **%Bo**= Porcentaje de baja ofertado sobre el importe de las tarifas correspondientes al término de energía recogidas en la cláusula ocho del PCAP.
- **%Bmáx**= La mayor baja ofertada sobre el importe de las tarifas correspondientes al término de energía recogidas en la cláusula ocho del PCAP.





## 6. Acreditación de la solvencia económica y financiera

Se deberá acreditar por los licitadores mediante:

- Cifra anual de negocios general: deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, o bien el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas; teniendo en cuenta que la duración del contrato es superior a un año, será de, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato (524.427,01 € IVA no incluido).

## 7. Acreditación de la solvencia técnica y profesional

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 LCSP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, de la siguiente manera:

En este contrato se exige que se acredite, al menos, la realización de al menos dos contratos de suministro similar al objeto del presente.

A tal efecto, se tendrá que presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el supuesto de empresas de nueva creación (entendiéndose por tales las de una antigüedad inferior a cinco años) su solvencia técnica se acreditará según lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

Asimismo, resulta aplicable la integración de solvencia con medios externos, según dispone el artículo 75 de la LCSP, y lo dispuesto para Uniones Temporales de Empresas.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



---

**Ayuntamiento de Ugena**

Plza. del Palacio nº1, Ugena. 45217 (Toledo). Tfno. 925533063. Fax: 925533063

